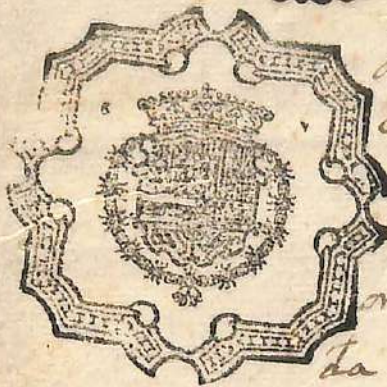




SETO CARCARO, UN REAL, PA-
RA PHILIPPINAS.



En la villa de Aguascalientes en Doctrina del mes de diez de mayo
 y sus cuarenta y siete años yo el capitan Juan de Sison de bibar
 Alcaide mayor pro pi Staria de Aguila de los Lagos y de casta de aguas
 calientes alcaide de mayor y de Navarra German de la en ella y toda
 la jurisdiccion por sumaria Dijo que abiendo echo reparo en que
 la casa publica de castalla mouaba conforme a las
 ordenanzas de sumaria ni a bia casa de ni carcel para la bibien
 ta de los Alcaides mayores de aqui y para en forma de dicho
 para para en ellas tomar sitio para edificar en la dichas casas
 reales y carcel en qual sitio mas de aqui y de aqui y de aqui y de aqui
 junto a la casa de la puerta de Juan de Sison y carcel en que bibe
 niolas Lopez de elvardi y carcel de Luis Gonzalez y calle y lina arana
 Dijo en nombre del Rey nuestro protector sin perjuicio de los señores
 de la Republica para que en el seagan dichas casas reales y carcel
 que bibe en ellas con todo de senia los dichos Alcaides may
 res y carcel para el seguro de los priuoneros y mani
 pena de ducientos pesos o ning una parte de sea cada a di
 car en Registrar el dicho sitio por quanto es para lo referido
 que se hizo queaphio dicha Condencion por la Sacra mayad
 sumaria en que des de luego los doys por conde madot a todos los
 se llamaron presentes Juan de elvardi y Juan de elvardi y Juan de
 agilar que se se maron con miyo el dicho Alcaide de may
 como fue de por falta de escribano publico ni real en
 esta jurisdiccion

Juan de Sison
 de elvardi

Juan de elvardi
 de elvardi

1807

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.]